

**IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 4 DE BADAJOZ**

EDICTO de 5 de septiembre de 2019 sobre notificación de sentencia dictada en el divorcio contencioso n.º 124/2018. (2019ED0109)

Jdo. de 1.ª Instancia n. 4 de Badajoz.

Avenida de Colón, número 4, 3.ª planta - Juzgado de Familia.

Teléfono: 924 28 42 54 - 55, Fax: 924 28 43 31.

Correo electrónico:

Equipo/usuario: ACV.

Modelo: 76000J.

N.I.G.: 06015 42 1 2018 0001010.

DCT Divorcio Contencioso 0000124 /2018.

Procedimiento origen: /

Sobre otras materias.

Demandante D/ña. María Lourdes Pérez Trejo.

Procurador/a Sr/a. Francisco Javier Rivera Pinna.

Abogado/a Sr/a. Javier Marcos Reino.

Demandado D/ña. Antonio Montes Cabrera.

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a.

EDICTO

D./Dña. Alfredo Garcia Tenorio Encinas, Letrado de la Administración de Justicia de Jdo. De 1.ª Instancia n.º 4 de Badajoz,

HAGO SABER:

Jdo. de 1.ª Instancia n. 4 de Badajoz.

Sentencia: 00315/2019

Juzgado de 1.ª Instancia n. 4 de Badajoz.

Avenida de Colón, número 4, 3.ª planta.

Teléfono: 924 28 42 54 - 55, Fax: 924 28 43 31.

Correo electrónico:

Equipo/usuario: ACV.



Modelo: N11550.

N.I.G.: 06015 42 1 2018 0001010.

DCT Divorcio Contencioso 0000124 /2018

Procedimiento origen: /

Sobre otras materias.

Demandante D/ña. María Lourdes Pérez Trejo.

Procurador/a Sr/a. Francisco Javier Rivera Pinna.

Abogado/a Sr/a. Javier Marcos Reino.

Demandado D/ña. Antonio Montes Cabrera.

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a.

SENTENCIA N.º 315/19

Magistrado juez que la dicta: D.^a Marina Lopez de Lerma Fraisoli.

Lugar: Badajoz.

Fecha: 13.6.19.

Contra esta sentencia se puede interponer recurso de apelación. El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 458 1.2 de la LEC, debiendo acreditar, el haber constituido en la cuenta de consignaciones de este Juzgado el depósito de 50 euros a que hace referencia la Disposición Adicional 15.^a de la Ley Orgánica 1/09, de 3 de Noviembre, con el apercibimiento de que no se admitirá a trámite ningún recurso sin dicho requisito.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C. por el presente se notifica a D. Antonio Montes Cabrera la sentencia dictada en las presentes actuaciones.

En Badajoz a 5 de septiembre de 2019.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA